



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Consejo de Ministros

Referencia

26 de octubre de 2007

SUMARIO

Presidencia

- REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de asignación de derechos de [emisión de gases](#) de efecto invernadero, 2008-2012.
- REAL DECRETO por el que se aprueba el Estatuto de la [Agencia Española de Cooperación Internacional](#).
- REAL DECRETO por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de [Documentos Administrativos](#).
- INFORME sobre actuaciones de [cooperación](#) en el ámbito de la justicia con Iberoamérica.

Economía y Hacienda

- ACUERDO por el que se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia por importe de 871.599,05 euros, para dar cumplimiento a la sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso nº 5 de Madrid, de 5 de febrero de 2007, relativa a indemnización por daños derivados de paralizaciones de la obra del [Hospital Nuestra Señora de Sonsoles](#), de Ávila.
- ACUERDO por el que se autoriza un suplemento de crédito por importe de 1.409.341,79 euros en el presupuesto del [Instituto Nacional de Estadística](#) para atender las retribuciones del personal laboral.
- ACUERDO por el que se autoriza un [suplemento de crédito](#) por importe de 6.250.000 euros en el presupuesto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para el desarrollo de proyectos de investigación.
- ACUERDO por el que se autoriza al Ministerio de Fomento a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros para posibilitar la firma de un convenio con la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A., y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la promoción del [tramo Ourense-Santiago](#) de la línea de alta velocidad Madrid-Galicia.



- ACUERDO por el que se autoriza al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, para compensación de intereses de préstamos y concesión de [primas a la construcción naval](#).
- ACUERDO por el que se autoriza la concesión de la garantía del Estado a dieciocho obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición "[Fábulas de Velázquez](#). Mitología e Historia Sagrada en el Siglo de Oro", por un valor económico total de 360.914.724 euros.
- ACUERDO por el que se remite al Tribunal de Cuentas la [Cuenta General](#) del Estado relativa al ejercicio 2006.

Asuntos Exteriores y de Cooperación

- REAL DECRETO por el que se aprueba el Reglamento de los [Agentes Consulares](#) Honorarios de España en el extranjero.
- ACUERDO por el que se nombra Presidente de la Delegación que asistirá el próximo día 28 de octubre de 2007 en el Vaticano, a la ceremonia de beatificación de 498 mártires del Siglo XX en España a D. Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo entre el Reino de España y la [República Islámica de Mauritania](#) relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados.
- ACUERDO por el que se aprueba la firma ad referendum del Acuerdo entre el Reino de España y el [Estado de Israel](#) de cooperación en materia de lucha contra la delincuencia, y se dispone su remisión a las Cortes Generales por el procedimiento de urgencia.
- ACUERDO por el que se aprueba la firma ad referendum del Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la [República de Bolivia](#) sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducción nacionales, y se dispone su remisión a las Cortes Generales.
- ACUERDO por el que se autoriza la firma del Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y el [Estado de Qatar](#).
- ACUERDO por el que se autoriza la firma y aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la [Conferencia de Ministros de Justicia](#) de los Países Iberoamericanos.



- ACUERDO por el que se autoriza el Canje de Cartas entre España y las Naciones Unidas para la celebración de la [Conferencia sobre Envejecimiento](#) de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, y su aplicación provisional.
- ACUERDO por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales por el procedimiento de urgencia del Convenio sobre traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la [República del Yemen](#).
- ACUERDO por el que se toma razón de la [ayuda humanitaria](#) de emergencia a Pakistán, por importe de 25.000 euros.
- ACUERDO por el que se toma razón de la [ayuda humanitaria](#) de emergencia a Perú, por importe de 1.500.000 euros.
- INFORME sobre las [Estrategias Sectoriales](#) en materia de cooperación.
- INFORME sobre modificación del [Consejo de Política Exterior](#).

Justicia

- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Harun Hanne Moreno](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Berta Moreno](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Izak Benbasa](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Dalya Benbasa](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Menahem Behmoaras](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Lizi Behmoaras](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Eytan Behmoaras](#).



- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Davut Kastoryano](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Dalya Kastoryano](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Iris Kastoryano](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Abraham Azulay Bendayan](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Sara Azulay Bentolila](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Alegria Cohen Wahnich](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Isaac Wahnon Benhamu](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Clara Ezaguri Serfaty](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Moises Chocron Levy](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Carolina Clara Chocron Broitman](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Melani Lea Chocron Broitman](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D. [Carlos Chocron Ezaguri](#).
- REAL DECRETO por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a D^a [Lea Chocron Ezaguri](#).



Fomento

- REAL DECRETO por el que se regula la Comisión Española de [Geodesia y Geofísica](#).
- REAL DECRETO por el que se establecen los requisitos para la [acreditación de compañías aéreas](#) de terceros países.
- REAL DECRETO sobre cambio de titularidad de determinados [tramos de carreteras](#) en la Comunidad Valenciana y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Educación y Ciencia

- REAL DECRETO por el que se establece la ordenación de las [enseñanzas universitarias oficiales](#).
- REAL DECRETO por el que se establece el título de Técnico Superior en [Educación Infantil](#) y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de [Análisis y de Control de Calidad](#) y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO por el que se establece el título de Técnico en [Cocina y Gastronomía](#) se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO por el que se establece el título de Técnico en [Emergencias Sanitarias](#) y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO por el que se establece el título de Técnico en [Mecanizado](#) y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- REAL DECRETO por el que se establece el título de Técnico en [Panadería, Repostería y Confeitería](#) y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Trabajo y Asuntos Sociales

- REAL DECRETO por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de [pensión de jubilación](#) e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada.



- ACUERDO por el que se autoriza la modificación de la prórroga del Convenio de colaboración para la prestación de servicios postales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sus organismos autónomos, Entidades Gestoras de la Seguridad Social y el Servicio Común y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Industria, Turismo y Comercio

- ACUERDO por el que se autoriza al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras la concesión de ayuda a una [empresa minera](#) del carbón, para el año 2007, prevista en el artículo 5.3 del Reglamento (CE) 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre ayudas estatales a la industria del carbón.

Administraciones Públicas

- REAL DECRETO sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la [Generalitat de Cataluña](#) en materia de ordenación y gestión del litoral (autorizaciones e instalaciones marítimas).
- REAL DECRETO sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la [Generalitat de Cataluña](#) relativas a la asignación del ISBN (International Standard Book Number) y del ISSN (International Standard Serial Number).
- REAL DECRETO por el que se crea la Misión Diplomática Permanente de España en la [República de Bangladesh](#).
- REAL DECRETO por el que se modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la [estructura orgánica](#) básica del Ministerio de Economía y Hacienda.
- ACUERDO por el que se da contestación al requerimiento de incompetencia formulado por la [Xunta de Galicia](#), en relación con el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de las instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.
- ACUERDO por el que se da contestación al requerimiento de incompetencia formulado por el [Gobierno de Canarias](#) en relación con el Real Decreto 1028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de las instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.



Medio Ambiente

- ACUERDO por el que se declara la utilidad pública de una finca en [Playa Honda](#), en el término municipal de Cartagena (Murcia), para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre.
- ACUERDO por el que se autoriza la adenda a la modificación núm. 2 del convenio de gestión directa celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal [Aguas de las Cuencas Mediterráneas](#), S.A., sobre ampliación de capital.

Vivienda

- REAL DECRETO por el que se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de [Murcia](#) del Colegio Nacional de Decoradores.
- REAL DECRETO por el que se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de [Canarias](#) del Colegio Nacional de Decoradores.

ACUERDOS DE PERSONAL

Asuntos Exteriores y de Cooperación

- REAL DECRETO por el que se nombra Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Cooperación a [D^a MARÍA JESÚS FIGA LÓPEZ-PALOP](#).
- REAL DECRETO por el que se designa Embajador de España en la República Italiana a [D. LUIS CALVO MERINO](#).
- REAL DECRETO por el que se designa Embajador de España en el Reino de Bélgica a [D. CARLOS GÓMEZ-MÚGICA SANZ](#).
- REAL DECRETO por el que se designa Embajador de España en la República de Colombia a [D. ANDRÉS COLLADO GONZÁLEZ](#).
- REAL DECRETO por el que se designa Embajador de España en la República de Lituania a [D. JOSÉ LUIS SOLANO GADEA](#).
- REAL DECRETO por el que se designa Embajador de España en la República de Guinea a [D. JESÚS IGNACIO SANTOS AGUADO](#).



- REAL DECRETO por el que se designa Embajador de España en el Sultanato de Omán a [D. TOMÁS RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ](#).

Economía y Hacienda

- REAL DECRETO por el que se nombra Director de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia a [D. CARLOS PASCUAL PONS](#).

Trabajo y Asuntos Sociales

- REAL DECRETO por el que se nombra Director General de Inclusión Social a [D. JUAN CARLOS MATO GÓMEZ](#).

CONDECORACIONES

Industria, Turismo y Comercio

- REAL DECRETO por el que se concede la [Medalla al Mérito Turístico](#), en el sector del Alojamiento, a **D. GABRIEL FELIP COTTER**.
- REAL DECRETO por el que se concede la [Medalla al Mérito Turístico](#), en el ámbito del conocimiento turístico, a **Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GÓMEZ**.
- REAL DECRETO por el que se concede la [Medalla al Mérito Turístico](#), por extraordinarios servicios prestados al turismo, a **D. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA**.
- REAL DECRETO por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en el sector de la Hostelería, a **D. PEDRO GALINDO VEGAS**.
- REAL DECRETO por el que se concede la [Medalla al Mérito Turístico](#), en el sector de Otros Servicios Turísticos, a **D. FÉLIX ARÉVALO SANCHO**.
- REAL DECRETO por el que se concede la [Medalla al Mérito Turístico](#), en el sector Público, a **D. FERNANDO PANIZO ARCOS**.
- REAL DECRETO por el que se concede la [Medalla al Mérito Turístico](#), en el ámbito internacional, a **D. JOSÉ ANTONIO TAZÓN GARCÍA**.
- REAL DECRETO por el que se concede la [Placa al Mérito Turístico](#) al **HOTEL INGLATERRA** (Sevilla).



- REAL DECRETO por el que se concede la [Placa al Mérito Turístico](#) a la **AGENCIA ABREU** (Portugal).
- REAL DECRETO por el que se concede la [Placa al Mérito Turístico](#) a la **FUNDACIÓN CÉSAR MANRIQUE**.



AMPLIACIÓN DE CONTENIDOS

ASUNTOS GENERALES

Asuntos Exteriores y de Cooperación

APROBADO EL ESTATUTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Consejo de Ministros ha aprobado mediante un Real Decreto el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Con este Real Decreto el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional se adapta a la aplicación de la Ley de Agencias Estatales del 18 de julio de 2006 y pasa a denominarse Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La nueva Agencia disfrutará de un régimen jurídico más flexible y adaptado a sus necesidades y estará dotada de unos órganos superiores de Gobierno (Consejo Rector y Presidente) y un órgano ejecutivo (Director). Contará también con una Comisión Permanente del Consejo Rector, un Consejo Asesor y una Oficina de Acción Humanitaria. La Dirección de la AECID se verá especialmente reforzada con una Secretaría General.

En la nueva estructura se fortalecerán las áreas de cooperación con África Subsahariana y la sectorial y multilateral.

Por último, por lo que se refiere a la gestión, se configura como instrumento central el contrato de gestión, mediante el que se fijarán los compromisos que asume la Agencia en la consecución de sus objetivos, los planes estratégicos necesarios para ello, los medios humanos, materiales y financieros, y los sistemas de evaluación de los resultados.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

INFORME SOBRE ESTRATEGIAS SECTORIALES DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre Estrategias Sectoriales de la cooperación española.

La Ley de Cooperación para el Desarrollo compromete la realización de Estrategias Sectoriales y el actual Plan Director 2005-2008 articula la puesta en marcha de ese compromiso vinculando las diversas Estrategias a los diferentes objetivos estratégicos sectoriales.

A través de la participación real de todos los actores, la política de desarrollo se convierte en una auténtica política de Estado. Se pretende conseguir, de este modo, una mayor coordinación y complementariedad entre todos los actores para mejorar la eficacia y eficiencia de las actuaciones de la cooperación española.

Las Estrategias Sectoriales son instrumentos al servicio de las políticas de desarrollo y de cooperación, dado que establecen el marco legal, conceptual y metodológico, acorde con la doctrina internacional, que orienta tanto la cooperación española, como su acción multilateral y políticas públicas para el desarrollo. Las Estrategias pretenden los siguientes objetivos:

1. Aumento de las capacidades sociales e institucionales: Estrategia de Gobernabilidad democrática, participación ciudadana y desarrollo institucional.
2. Aumento de las capacidades humanas: Estrategia de Educación, Estrategia de Salud, Estrategia de Lucha contra el Hambre
3. Aumento de las capacidades económicas: Estrategia de Promoción del desarrollo económico y el tejido empresarial.
4. Aumento de capacidades para mejorar la sostenibilidad ambiental: Estrategia de Desarrollo Medioambiental, que incluye los componentes de agua y saneamiento.
5. Aumento de la libertad y capacidades culturales: Estrategia de Pueblos indígenas y Estrategia de Cultura y desarrollo.
6. Aumento de las capacidades y la autonomía de las mujeres: Estrategia de Género y Desarrollo.
7. Aumento de la capacidad de prevención de conflictos y construcción de la paz: Estrategia de Construcción de la Paz.

Además, se están desarrollando la Estrategia de Acción Humanitaria, la Estrategia de Sensibilización Social y Educación para el Desarrollo, y la Estrategia de Acción Multilateral.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA EXTERIOR

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la modificación del Consejo de Política Exterior, que fue creado por un Real Decreto del año 2000.

El Consejo tiene como función servir de órgano asesor que profile y coordine las grandes líneas estratégicas de la política exterior española, y se pretende su potenciación en el marco de impulso y mejora de la acción exterior del Estado que se viene desarrollando por el Gobierno, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado.

El Consejo de Política Exterior se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces al año. Su Consejo Ejecutivo, presidido por el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, garantizará la continuidad de su funcionamiento.

Se adapta su composición a la actual estructura del Gobierno, de forma que, bajo la presidencia del Presidente del Gobierno, pasa a estar constituido por los Vicepresidentes del Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación; de Defensa; de Interior; de Justicia; de Industria, Turismo y Comercio; de Educación y Ciencia; de Cultura, y de Trabajo y Asuntos Sociales.

Contempla que puedan ser convocados al Consejo, en función de los temas a tratar, otros miembros del Gobierno, otras Autoridades o altos cargos de la Administración General del Estado y Autoridades o altos cargos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Por último, se establece una vinculación entre el Consejo y el Congreso de los Diputados, que se llevará a cabo a través de la elaboración de un informe anual remitido al Congreso.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

INFORME SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA JUDICIAL CON IBEROAMÉRICA

El Consejo de Ministros ha recibido un Informe de la Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Justicia sobre cooperación al desarrollo en materia judicial.

El apoyo al fortalecimiento de la Administración de Justicia en Iberoamérica es un sector fundamental para la Cooperación Española en cuyo desarrollo participan numerosas instituciones españolas: Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Tribunal Constitucional, Comunidades Autónomas y Universidades.

En el informe se analizan las aportaciones canalizadas a través de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y otras iniciativas con participación del Ministerio de Justicia y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

El informe destaca el apoyo a la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos en sus trabajos en las siguientes áreas: reforma de la justicia, mejora al acceso a la justicia, nuevas tecnologías, lucha contra la delincuencia organizada, lucha contra la violencia de género, cooperación jurídica internacional.

Por otra parte, la presencia del Ministerio de Justicia con la Agencia Española de Cooperación Internacional en proyectos de cooperación al desarrollo en el sector Justicia en Iberoamérica se centra en cinco países: Argentina, Chile, Honduras, Panamá y Uruguay.

Finalmente, se han analizado las líneas de actuación de la Agencia Española de Cooperación Internacional que son las siguientes: Fortalecimiento y consolidación de las instituciones, mejora de los niveles de acceso a la justicia, fortalecimiento de la jurisdicción constitucional y promoción de las instituciones que garantizan la seguridad jurídica.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO DE SEDE SOBRE EL ESTABLECIMIENTO EN MADRID DE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA IBEROAMERICANOS

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma y aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Esta Conferencia de Ministros tiene sus orígenes en la celebración en Madrid, en 1970, del centenario de la Ley Orgánica del Poder Judicial Española de 1870. La Conferencia fue reuniéndose y adquiriendo una estabilidad institucional, hasta que en 1992, con ocasión de la novena Conferencia y en sesión extraordinaria, se adoptó su tratado constitutivo, conocido como Tratado de Madrid, que entró en vigor en 1998.

La Conferencia reúne a los Ministros de Justicia y representantes de los Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y se encuentra inserta dentro de los mecanismos de coordinación que competen a la Secretaría General Iberoamericana. Se trata de un foro de debate político y jurídico en la definición de estrategias del sector de gobernabilidad democrática y, en particular, de la Justicia en Iberoamérica.

El artículo 2 del Tratado Constitutivo establece que la Conferencia tiene su sede en Madrid

Desde la creación de la Secretaría General de la Conferencia, el Ministerio de Justicia de España ha servido de sede de la Secretaría General y, a través de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional, ha otorgado todo su aporte administrativo y de gestión de las actividades de la Conferencia. Esta situación no cubre los requisitos de independencia y autonomía que los Ministros iberoamericanos exigen a la Secretaría General, por lo que se hace necesario contar con un espacio físico independiente y una mayor estructura física como área de trabajo.

El Acuerdo de Sede persigue crear el marco jurídico necesario para hacer posible que la Conferencia pueda llevar a cabo adecuadamente sus funciones. Según el mencionado Acuerdo, la Sede central de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos se establecerá en los locales cuya situación, extensión y características se fijarán de mutuo acuerdo entre el Gobierno central y la Conferencia.



Educación y Ciencia

APROBADO EL REAL DECRETO DE ORDENACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES UNIVERSITARIAS

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto de Ordenación de Enseñanzas Universitarias. Esta norma es la culminación de la reforma para permitir la modernización de las universidades españolas y situarlas en pie de igualdad respecto a los mejores sistemas universitarios del mundo.

El texto aprobado establece una estructura más flexible y abierta de la enseñanza superior, con tres niveles (Grado, Master y Doctorado), que permite el progreso de los estudiantes sin que ninguna decisión cierre el camino de su formación. En consecuencia, y gracias a esta flexibilidad, se mejorará el rendimiento académico universitario.

El Real Decreto establece una importante novedad para las universidades porque, por primera vez en la historia, serán ellas las responsables de diseñar y proponer los planes de estudios que consideren más atractivos y acordes con sus recursos e intereses. Se facilita así el camino hacia la especialización de las universidades y su plena adaptación a las necesidades y opciones formativas de su entorno.

Con todo ello, el nuevo modelo permitirá formar de manera más eficaz a los mejores profesionales y aumentará la capacidad de respuesta de las universidades a las demandas de la sociedad.

Mecanismos de garantía

El Gobierno establece, asimismo, importantes mecanismos de garantía de la calidad de la enseñanza superior. Los planes de estudio serán evaluados por la Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) antes de su implantación. Además, todos los títulos deberán pasar una evaluación cada seis años para renovar la acreditación de su calidad.

La estructura en tres niveles y la utilización del crédito europeo posibilitará que los nuevos títulos sean comparables con los de los 46 países que forman el Espacio Europeo de Educación Superior que España está contribuyendo a construir.

Respecto a los estudiantes que cursan sus estudios de acuerdo con el sistema hasta ahora en vigor, el Real Decreto garantiza la total validez de las enseñanzas. Por tanto, todos los estudiantes y titulados conservan plenamente sus derechos a efectos académicos o profesionales.



El Gobierno ha distribuido, dentro de sus programas de apoyo para facilitar a las universidades adaptarse a esta reforma, un total de siete millones de euros en el ejercicio 2007.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

REGLAMENTO DE LOS AGENTES CONSULARES HONORARIOS DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO

El Consejo de Ministros ha aprobado, mediante un Real Decreto, el Reglamento de los Agentes Consulares Honorarios de España en el extranjero, que deroga y sustituye al actualmente vigente desde 1984.

Las razones de la derogación del Reglamento actual se deben, primero, al hecho que el mismo es cronológicamente anterior a las principales disposiciones reguladoras de la estructura y funciones de la Administración Exterior del Estado y precisa, por tanto, una adaptación a la normativa citada.

En segundo lugar, se trata de configurar un instrumento adecuado para dar respuesta a las nuevas necesidades y situaciones que han de afrontar los Cónsules Honorarios de España, en línea con la política de impulso y mejora de la acción exterior del Estado que se viene desarrollando por el Gobierno, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión Interministerial para la Reforma Integral del Servicio Exterior. En particular, se trata de una medida prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006, por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado.

Con carácter general, el Reglamento se adapta plenamente a las previsiones del Convenio de Viena de Relaciones Consulares, de 24 de abril de 1963, del que España forma parte y en su elaboración se han tenido en cuenta tanto la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia como las más modernas aportaciones doctrinales y la experiencia acumulada en este ámbito por nuestro Servicio Exterior.

Principales aspectos

- Definición de Oficina Consular Honoraria.- Se entiende por tal una Oficina Consular que no está dirigida por un funcionario consular de carrera y que, en el caso de ser de nacionalidad española, no pertenezca a ninguna de las Administraciones Públicas. Asimismo, se precisa que las Oficinas consulares honorarias serán de dos categorías, Consulado Honorario y Viceconsulado Honorario. Está reservada la categoría de Consulado Honorario a países donde no exista Consulado de carrera o Misión Diplomática residente, circunscripciones con amplia colonia española o donde circunstancias especiales así lo aconsejen.
- Establecimiento de las Oficinas.- Se realizará por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que deberá contar con la previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas. La iniciativa corresponderá a la Dirección General del Servicio Exterior, que deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Dirección



General de Asuntos y Asistencia Consulares. Además, se señala que las Oficinas consulares honorarias formarán parte de la red consular del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y que su sede, circunscripción consular y dependencia se especificarán en la Orden Ministerial en que se disponga de establecimiento.

- Ejercicio de las funciones consulares por los Agentes consulares honorarios.- Éstos podrán ejercer funciones consulares, con carácter limitado y por delegación, en concepto de auxiliares y colaboradores de los funcionarios diplomáticos o consulares de carrera de los que dependan. El nombramiento como Agentes consulares honorarios de España no implicará en ningún caso la adquisición de la condición de funcionarios de carrera o empleo de las Administraciones Públicas españolas. Finalmente, los Agentes consulares honorarios serán nombrados por un plazo de cinco años, que podrá ser prorrogado cuantas veces se estime oportuno, no tendrán que ostentar necesariamente la nacionalidad española, y podrán desarrollar actividades comerciales o profesionales al mismo tiempo que desempeñen las funciones consulares.
- Nombramiento de los Agentes.- Serán nombrados por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por conducto de la Dirección General del Servicio Exterior, con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares.
- Compensaciones económicas.- El Agente Consular Honorario no tendrán derecho a reclamar, a título personal, emolumentos por el ejercicio de sus funciones, aunque, como compensación, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, previa propuesta de la Oficina Consular de carrera o Misión Diplomática de la que dependa, podrá hacerse cargo de sus gastos ordinarios de funcionamiento, como material, comunicaciones y seguridad, cuando las circunstancias del país así lo aconsejen; sus gastos de desplazamiento y el alquiler de los locales en que esté funcionando la Oficina consular honoraria. En casos especialmente justificados por el volumen de trabajo o de la colonia española, se podrá asignar temporalmente al Agente Consular Honorario un empleado o empleados consulares en calidad de personal administrativo o técnico para que le asistan en el desempeño de sus funciones. El empleado consular dependerá a todos los efectos de la Oficina consular de carrera o, en su caso, de la Misión Diplomática correspondiente.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

REMISIÓN A LAS CORTES DEL ACUERDO CON MAURITANIA PARA REGULAR LOS FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se dispone la remisión a las Cortes Generales del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre ambos Estados, cuya firma ad referendum se produjo en Nuakchott (Mauritania), el día 25 de julio de 2007.

El Acuerdo regula de una forma ordenada y coherente los flujos migratorios laborales existentes entre ambos Estados, partiendo del espíritu de cooperación bilateral en las materias de circulación de personas e inmigración plasmado en el Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de inmigración, de 1 de julio de 2003, y dentro del respeto de las obligaciones y garantías de los derechos fundamentales contempladas tanto en las legislaciones nacionales internas como en los Convenios Internacionales.

El Acuerdo será de aplicación a los trabajadores migrantes que sean nacionales de uno de los países y estén debidamente autorizados para ejercer una actividad laboral en el territorio del otro, previa firma de un contrato de trabajo con empleadores de este último.

El convenio articula un procedimiento para la selección en origen de trabajadores migrantes, así como contempla la creación de una Comisión de Selección Hispano-Mauritana que intervendrá en la misma.

Además, regula los derechos y condiciones laborales y sociales de los trabajadores migrantes, y establece disposiciones específicas para los trabajadores de temporada, así como para el retorno voluntario de emigrantes.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO CON ISRAEL PARA COOPERACIÓN EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Consejo de Ministros ha aprobado la firma "ad referendum" del Acuerdo entre el Reino de España y el Estado de Israel de cooperación en materia de la lucha contra la delincuencia organizada, y ha dispuesto su remisión a las Cortes Generales, por el procedimiento de urgencia.

El Acuerdo responde a la necesidad de estrechar los cauces de colaboración con Israel en el ámbito de la lucha contra la delincuencia en sus diversas manifestaciones.

El Acuerdo regula los aspectos más importantes que interesan en el ámbito de la cooperación. Es especialmente relevante la referencia específica al terrorismo como forma de criminalidad y la regulación de la colaboración y cooperación en la actividad operativo-investigadora de esta modalidad delictiva, así como de la cooperación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes a gran escala y del intercambio de información respecto a la comisión de un gran número de delitos.

Igualmente se establecen en el Acuerdo las Autoridades competentes para la aplicación del mismo, que será, en el caso de España, el Ministerio del Interior, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros Ministerios. Cualquier otra Autoridad responsable de la aplicación del Acuerdo se comunicará a través de canales diplomáticos. Asimismo, se contempla en el Acuerdo la creación de una Comisión Mixta para el desarrollo y examen de la cooperación establecida en el mismo.



Administraciones Públicas

CREADA UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA PERMANENTE EN BANGLADESH

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se crea la misión diplomática permanente en Bangladesh.

La apertura de la Embajada permitirá el desarrollo de una doble vía de colaboración, especialmente intensa en el ámbito de la cooperación al desarrollo, pero que se manifestará también en la potenciación de las relaciones bilaterales de carácter económico y comercial. Así, se ha tenido en cuenta que Bangladesh tiene la consideración de "país preferente" en el vigente Plan Director de Cooperación Española.

Bangladesh, con 150 millones de habitantes, está entre los países más poblados del mundo y viene experimentando un notable crecimiento económico. Además, se ha constituido, en los últimos años, en fuente de una creciente emigración hacia España. Todos estos aspectos aconsejan, pues, la apertura de esta Embajada.

Por otra parte, esta apertura situará las relaciones en un régimen de reciprocidad, dado que Bangladesh abrió su Embajada en España en el año 1996 y homologará la presencia española en el país con la de nuestros principales socios europeos.



Trabajo y Asuntos Sociales

350 EUROS ANUALES PARA QUIENES COBREN UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA Y VIVAN DE ALQUILER

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se establecen las normas necesarias para el reconocimiento, tramitación y pago de un complemento anual para los ciudadanos que perciban una pensión no contributiva y que residan en una vivienda alquilada. Esta medida está incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

La cuantía de este complemento anual para el año 2007 ascenderá a 350 euros, que serán abonados íntegramente por el Gobierno de España.

Los requisitos para acceder a este nuevo complemento son los siguientes:

- a) Tener reconocida una pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud.
- b) Carecer de vivienda en propiedad.
- c) Ser el arrendatario de la vivienda en la fecha de la solicitud.
- d) No tener relación de parentesco hasta el tercer grado con el arrendador de la vivienda alquilada.
- e) Tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada.

Las solicitudes deben presentarse en las Comunidades Autónomas o Diputaciones Forales (o en la Dirección Territorial del Imsero en el caso de Ceuta y Melilla), que deberán resolver la solicitud en un plazo máximo de tres meses.

En España hay más de 470.000 pensionistas no contributivos de jubilación o invalidez.



Medio Ambiente

AJUSTE EN EL PLAN DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

- Se modifica la asignación de algunos sectores, de forma que el volumen total de derechos de emisión se mantiene constante.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto que modifica otro del 24 de noviembre de 2006, por el que se aprobaba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012, como consecuencia del procedimiento de asignación de derechos de emisión a las instalaciones sujetas al Plan.

Una vez adaptado el Plan a los requisitos de la Comisión Europea, y de conformidad con lo establecido en una Ley de 2005, se calculó la asignación provisional individual a las instalaciones afectadas, con el objeto de someterla al trámite de información pública. El plazo para presentar observaciones se abrió el día 24 de julio de 2007 y se cerró el 25 de agosto de 2007. El análisis de las alegaciones presentadas ha puesto de manifiesto en algunos casos la procedencia de su estimación. La modificación de las asignaciones provisionales de ciertas instalaciones y, particularmente, la asignación de derechos a determinadas instalaciones indebidamente excluidas del listado de asignación provisional repercuten en algunas asignaciones sectoriales, con lo que se hace necesario reformar el Plan en este sentido.

Este Real Decreto lleva a cabo dicha reforma, aumentando la asignación de los sectores de generación eléctrica, cogeneración, combustión, siderurgia, cal, ladrillos y tejas, azulejos y baldosas, y papel, y reduciendo correlativamente el número de derechos de emisión de la reserva de nuevos entrantes, de forma que el volumen total de derechos de emisión se mantiene constante.

La reforma del Plan se realiza de conformidad con la Decisión de la Comisión Europea sobre el Plan, cuyo artículo 2, párrafo 2, dice que éste "podrá ser modificado sin necesidad de aceptación previa por parte de la Comisión si la modificación consiste en cambios en la asignación de derechos de emisión a las distintas instalaciones y tales cambios se efectúan dentro de la cantidad total asignada a las instalaciones recogidas en aquél como resultado de mejoras técnicas en la calidad de los datos, o consiste en una disminución de la proporción de los derechos de emisión asignados de forma gratuita con arreglo a los límites marcados por el artículo 10 de la Directiva".



Asuntos Exteriores y de Cooperación

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A PERÚ Y PAKISTÁN

El Consejo de Ministros ha aprobado Acuerdos por los que se toma razón de la ayuda humanitaria de emergencia Perú y Pakistán.

La ayuda humanitaria de emergencia concedida a Perú, por importe de 1.500.000 euros, tiene por objeto atender las necesidades de la población afectada por el terremoto que recientemente tuvo lugar en ese país. Con este motivo la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional otorgó una ayuda humanitaria de emergencia consistente en el envío, por vía aérea, de medicinas, material médico para atención general, kits de obstetricia, kits higiénicos familiares, mantas, mantas cuna, colchones, tiendas de campaña, tarpaulines, grupos electrógenos, bidones y una planta potabilizadora.

En cuanto a Pakistán, la ayuda humanitaria de emergencia por importe de 25.000 euros, atiende las necesidades de la población afectada por las inundaciones producidas en las regiones de Baluchistán y Sindh (Pakistán) por el paso del ciclón "Yemyin". La Agencia Española de Cooperación Internacional concedió una ayuda humanitaria de emergencia consistente en el envío, por vía aérea, de 60 tiendas, 960 tarpaulines, un palé de kit trauma, siete palés de kit general y dos palés de material higiénico y sanitario para tratamiento de enfermedades gástricas.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO CON QATAR

El Consejo de Ministros ha autorizado la firma del Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y el Estado de Qatar.

El Acuerdo sigue la fórmula habitual de este tipo de acuerdos bilaterales y recoge las cláusulas administrativas que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) recomienda incluir.

Como quiera que se trata de un Acuerdo de competencia mixta entre España y la Unión Europea, para su conclusión se han cumplido los preceptos del Reglamento comunitario de 2004 sobre la negociación y aplicación de acuerdos de servicios de transporte aéreo. La Comisión Europea confirmó el pasado mes de septiembre la autorización para la celebración del Acuerdo de referencia.

El Acuerdo supone un gran avance al conseguirse prácticamente todos los objetivos que se habían previsto en la preparación previa de las reuniones y se logra la clarificación del actual marco aéreo al rubricarse por primera vez un Convenio de este tipo con Qatar.

Asimismo, España ha conseguido plasmar su política liberalizadora con la introducción de un marco de frecuencias ilimitado en régimen de terceras y cuartas libertades entre ambos países. Las compañías qataríes podrán establecer enlaces con tres puntos en España con derechos de coterminalización en dos de ellos y las compañías españolas podrán operar, además, hasta siete frecuencias con derechos de tráfico de quinta libertad, a través de un punto intermedio de libre elección.

Asimismo, se acordó liberalizar los servicios puros de carga, de modo que las empresas aéreas designadas puedan operar vuelos de carga desde los respectivos territorios, sin limitaciones de rutas, frecuencias o capacidad y con derechos de tráfico de 5ª libertad a través de cualquier punto intermedio y a puntos más allá.

El anexo recoge también una cláusula denominada de Código Compartido, según la cual las empresas aéreas designadas podrán concertar acuerdos comerciales de cooperación con empresas aéreas de ambos países y con empresas aéreas de terceros países para operar u ofrecer los servicios convenidos, poniendo su código en vuelo operados por otras empresas.



Fomento

IMPULSO A LA ALTA VELOCIDAD OURENSE-SANTIAGO AL AUTORIZAR COMPROMISOS DE INVERSIÓN DE MÁS DE 1.715 MILLONES ENTRE 2007 Y 2010

El Consejo de Ministros ha autorizado al Ministerio de Fomento a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, por valor de más de 1.715 millones de euros, durante el periodo 2007-2010, para la promoción del tramo Ourense-Santiago de la línea de alta velocidad Madrid-Galicia.

El principal objetivo de este acuerdo es posibilitar la firma de un convenio entre el Ministerio de Fomento, la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre S.A. (SEITTSA) y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Fomento, mediante el cual se establecerá la financiación de las actuaciones en el tramo Ourense-Santiago.

Este compromiso de inversión asegura la financiación de la línea de alta velocidad Madrid-Galicia y pone, por tanto, de manifiesto el decidido impulso del actual Ejecutivo para unir Galicia con el resto de España por medio del ferrocarril de alta velocidad en el menor plazo posible, dotando a esta Comunidad Autónoma de una infraestructura vertebradora, eje de desarrollo y respetuosa con el medio ambiente, que beneficiará a todos los ciudadanos.

Eje Ourense-Santiago

Las obras del tramo Ourense-Santiago, de la línea de alta velocidad Madrid-Galicia, están siendo ejecutadas por SEITTSA a través de ADIF. La inversión destinada a la totalidad de la línea (plataforma, vía e instalaciones) se enmarca en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) elaborado por el Ministerio de Fomento para el periodo 2005-2020.

La línea Ourense-Santiago tiene una longitud total de 87,5 kilómetros. Su trazado se ha diseñado para doble vía electrificada de alta velocidad con ancho internacional o UIC (1.435 mm) y una velocidad máxima de 350 km/h.

De los 87,5 kilómetros que conforman el trazado, 82 km se encuentran ya en distintas fases de ejecución. En lo que a obras de plataforma respecta, ya se ha ejecutado el 53,4 por 100. Los 5,5 kilómetros restantes, correspondientes a los proyectos básicos de los accesos de la línea a Ourense y Santiago de Compostela, se encuentran en fase de redacción de proyecto.



Con la puesta en servicio de la línea Ourense-Santiago se reducirá en 38,5 kilómetros la distancia de recorrido entre ambas ciudades, pasando de los 126 km actuales a 87,5 km. Además, incrementará la seguridad mediante el uso de tecnologías punta en los sistemas de conducción automática de trenes y la ausencia de pasos a nivel a lo largo de todo el recorrido.



Industria, Turismo y Comercio

COMPROMISOS DE GASTO PARA INTERESES DE PRÉSTAMOS Y CONCESIÓN DE PRIMAS A LA CONSTRUCCIÓN NAVAL

El Consejo de Ministros ha autorizado al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, para compensación de intereses en préstamos y concesión de primas a la construcción naval por un importe total de más de 1580 millones de euros.

Con este Acuerdo se modifica otro Acuerdo de Consejo de Ministros, de 24 de noviembre de 2004, en el que se autorizaba al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios 2005 a 2021, ambos inclusive, para atender la financiación de determinados programas relacionados con la construcción naval y la defensa del Estado.

El citado Acuerdo de 2004 regulaba tres conceptos distintos pero complementarios:

- Compensación de intereses de préstamos para la construcción naval, incluidas las obligaciones de ejercicios anteriores.
- Primas a la construcción naval, incluidas obligaciones de ejercicios anteriores (a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público).
- Primas a la construcción naval, incluidas obligaciones de ejercicios anteriores (a empresas privadas).

Las razones por las que se modifica el anterior Acuerdo son varias:

- Estaba previsto que el marco comunitario aplicable a las ayudas estatales a la construcción naval estuviera vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con el Real Decreto 59/2005, de 21 de enero. Sin embargo, la Comisión Europea ha prorrogado el citado marco hasta el 31 de diciembre de 2008, lo que determina la ampliación del plazo para que los astilleros accedan a las ayudas.
- La empresa pública NAVANTIA ha experimentado algunas limitaciones impuestas por la Comisión Europea y se han privatizado activos de IZAR Construcciones Navales, S.A., actualmente en liquidación.

En suma, ha cambiado el escenario presupuestario, los astilleros privados reciben más atención presupuestaria y se hace indispensable ahora un ajuste de las cantidades de los intereses y primas recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2004.



El total de compromisos de gasto que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es el siguiente:

- a) 767.959.000 euros en el período 2008-2022 para compensación de intereses de préstamos para la construcción naval.
- b) 162.210.948 euros en el período 2008-2011 para primas a la construcción naval a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del sector público.
- c) 650.718.486 euros en el período 2008-2013 para primas a la construcción naval a las empresas privadas.



Medio Ambiente

AMPLIACIÓN DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ESTATAL ACUAMED

El Consejo de Ministros ha autorizado una ampliación de capital en la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) para el ejercicio económico de 2007 con una aportación económica a realizar por el Ministerio de Medio Ambiente que asciende a 227.666.610 euros.

Se trata de una medida necesaria para realizar las actuaciones de ACUAMED y para llevar a cabo las de Aguas del Júcar, S.A., ya que en diciembre de 2006 el Consejo de Ministros acordó la incorporación de las acciones de esta última sociedad a favor de ACUAMED.

Las actuaciones de la sociedad estatal forman parte del Programa A.G.U.A. (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua) del Ministerio de Medio Ambiente, que incluye proyectos de mejora de gestión y del suministro de agua acordes con las necesidades existentes y futuras ligadas al desarrollo de los territorios de forma sostenible en términos económicos, sociales y ambientales, incluso en situación de sequía.



Educación y Ciencia

PRIMEROS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

El Consejo de Ministros ha aprobado los seis Reales Decretos que establecen las enseñanzas mínimas de otros tantos títulos de Formación Profesional. Se trata de los primeros títulos de Formación Profesional que se desarrollan como resultado de la Ley Orgánica de Educación y del Catálogo Nacional de las Cualificaciones y la Formación Profesional.

El Gobierno ha aprobado dos títulos de técnico superior y cuatro de técnico: los títulos de Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad, Técnico Superior en Educación infantil, Técnico en Cocina y gastronomía, Técnico en Emergencias sanitarias, Técnico en Mecanizado y Técnico en Panadería, repostería y confitería.

A partir de la publicación de estos Reales Decretos, las Administraciones educativas podrán desarrollar los currículos concretos. Estos Reales Decretos contienen las enseñanzas mínimas comunes a toda España necesarias para los mencionados títulos, su perfil profesional y las respectivas exigencias materiales y de profesorado para impartirlos.

Las nuevas titulaciones y las enseñanzas conducentes a las mismas tienen el objetivo de responder a las necesidades de la sociedad del conocimiento, basada en la competitividad, la empleabilidad, la movilidad laboral y el fomento de la cohesión y la inserción social. Los títulos se han diseñado de acuerdo con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y, por tanto, con el objetivo de proporcionar a las personas la formación requerida por el sistema productivo y de acercar los títulos de formación profesional a la realidad del mercado laboral.



Fomento

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPAÑÍAS AÉREAS DE TERCEROS PAÍSES

- Se equiparan las condiciones de seguridad a las exigidas a las compañías de los Estados miembros de la Unión Europea.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto mediante el cual la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento pone en marcha un sistema de acreditación destinado a compañías aéreas de terceros países (no comunitarios) interesadas en operar en territorio español. El objetivo de esta normativa es equiparar las condiciones de seguridad exigidas a dichas compañías con respecto a las que se exige a las compañías comunitarias.

La acreditación es un sistema basado en la comprobación de la capacidad técnica y comercial de las compañías aéreas con carácter previo a la realización de las operaciones aéreas. Atiende, fundamentalmente, a la comprobación de siguientes extremos:

- La capacidad y competencia de las compañías para desarrollar los servicios aéreos en condiciones seguras, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional.
- Que las compañías aéreas mantienen programas de seguridad capaces de proteger a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita, de acuerdo con el reglamento comunitario.
- La protección de los derechos de los usuarios y terceros y, en particular, la obligatoriedad de las compañías de disponer de pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubran los riesgos generados en las operaciones aéreas.
- Respeto al medio ambiente en la operativa aeronáutica, fundamentalmente en lo que atañe al ruido de las aeronaves.

La validez de las acreditaciones emitidas es indefinida, aunque se prevén su limitación, suspensión o revocación por incumplimiento sobrevenido de las condiciones fijadas, por no tener actualizada la documentación o por incumplimiento de las normas de transporte o del convenio bilateral.

La Dirección General de Aviación Civil entiende que el Real Decreto aprobado hoy contribuirá sustancialmente a incrementar el control ejercido sobre las operaciones aéreas y, en última instancia, los niveles de seguridad y protección al usuario del transporte aéreo en general. Cabe señalar que la normativa da cumplimiento a algunas de las obligaciones que, en materia de transporte aéreo, impone la regulación comunitaria a los diferentes Estados miembros.



Fomento

CESIÓN DE TITULARIDAD DE VARIOS TRAMOS DE CARRETERAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA Y CASTILLA-LA MANCHA

- Además, se declara de Interés General la futura Autovía Tarancón-Guadalajara, también conocida como Autovía de La Alcarria.

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se autoriza el cambio de titularidad de varios tramos de carreteras situados en la Comunidad Valenciana y en Castilla-La Mancha. Asimismo, el Consejo de Ministros ha declarado de Interés General la futura Autovía Tarancón-Guadalajara, también conocida por Autovía de La Alcarria.

Comunidad Valenciana

La cesión de tramos a la Generalitat Valenciana está motivada por haber perdido éstos la funcionalidad de largo recorrido y dar servicio a tráfico de carácter local o supramunicipal, además de haber sido sustituidas por vías de mayor capacidad y prestaciones; en el caso de la N-III, por la Autovía A-3, y, en el caso de la N-340, por las Autovías A-7 y CV-40. Los tramos que pasarán a ser de titularidad de la Generalitat son los siguientes:

Carretera N-340

- Tramo situado entre el límite de las provincias de Alicante/Murcia, puntos kilométricos (p.k.) 678,814 al 707,921.
- Tramo Albaida (p.k. 817)-Enlace Sur de Montaverner (p.k. 824).
- Tramo de la Variante de Montaverner. (p.k. 824-CV-60).
- Tramo situado entre el límite de los términos municipales de Montaverner/Alfarrasí y el Enlace con la A-7. (p.k. 826,9 al 850,10).

Carretera N-III

- Tramo Límite de las provincias de Valencia/Cuenca-Requena, del p.k. 235,60 al 272,10.
- Tramo Enlace de Venta de Quemada-Buñol, del p.k. 294,30 al 306.

Por otra parte, pasará a ser titularidad de la Administración del Estado el tramo de la Autovía CV-40 situado entre Canals y Albaida, concretamente entre los puntos kilométricos 0 al 25,3 de la CV-40. Este tramo actualmente presta servicio a tráfico de largo recorrido al quedar integrada en el itinerario de la Autovía A-7, en el tramo denominado Autovía Central. Permitirá la conexión gratuita por autovía entre Alicante y Valencia, con un recorrido total menor que el existente actualmente por otros itinerarios.



Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Asimismo, el Consejo de Ministros ha aprobado hoy la cesión, a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los siguientes tramos de las carreteras N-420, N-330a y N-320:

- Carretera N-420, tramo: Daimiel (Ciudad Real)-Mota del Cuervo (Cuenca), del punto kilométrico (p.k.) 231,24 al 321,30.
- Carretera N-330^a, tramo: Manzaneruela (Cuenca)-límite provincial Cuenca/Valencia, del p.k. 245,36 al 261,853.
- Carretera N-320, tramo: La Gineta (Albacete)-Cuenca, del p.k. 17,30 al 134,375.

Las cesiones de carreteras a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se justifican por el hecho de que estos tramos han perdido funcionalidad de largo recorrido y dan servicio a un tráfico de carácter autonómico o local, además de haber sido sustituidas, como en el caso de la Comunidad Valenciana, por vías de mayor capacidad y prestaciones técnicas.

Fomento construirá la Autovía de la Alcarria

Asimismo, el Gobierno ha declarado de Interés General la futura Autovía Tarancón-Guadalajara, conocida también como Autovía de La Alcarria, prevista anteriormente como autovía autonómica. El Ministerio de Fomento asumirá la construcción de la mencionada autovía, que pasará a formar parte de la Red General de Carreteras del Estado, en el marco del acuerdo suscrito el pasado 27 de septiembre entre la Ministra de Fomento y el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entregará a Fomento el expediente completo de la Autovía Tarancón-Guadalajara, que incluye la Declaración de Impacto ambiental (DIA) y la aprobación definitiva, así como el proyecto constructivo de cada uno de los cuatro tramos en los que se ha dividido la Autovía.



Administraciones Públicas

APROBADOS DOS TRASPASOS A CATALUÑA

El Consejo de Ministros ha aprobado mediante dos Reales Decretos, los traspasos a la Generalitat de Cataluña de determinadas funciones relacionadas con la gestión y autorización de instalaciones de temporada en las playas y en el mar territorial, y de la asignación del ISBN e ISSN.

Estos dos Reales Decretos hacen efectivos los acuerdos alcanzados en las comisiones Bilateral y Mixta Estado-Generalitat, órganos en los que se abordan los traspasos de funciones y servicios estatales, y dan respuesta a las previsiones del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Ordenación y gestión del litoral

El Real Decreto aprobado hoy supone el traspaso a la Generalitat de determinadas funciones que viene desempeñando la Administración del Estado en relación con la gestión y autorización de instalaciones de temporada en las playas y en el mar territorial.

Antes de que finalice el año está previsto aprobar un segundo traspaso que comprenda el resto de funciones que, en materia de gestión del dominio público marítimo-terrestre, se prevén en el Estatuto de Autonomía.

Asignación del ISBN y el ISSN

Mediante otro Real Decreto se establece la competencia de la Generalitat de Cataluña para ejercer, a partir del 1 de enero de 2008 y en su ámbito territorial, funciones en materia de asignación, catalogación e información relacionadas con el otorgamiento de los códigos internacionales de identificación de libros (ISBN) y de publicaciones periódicas (ISSN), de acuerdo con las normas y directrices de la Administración del Estado en su relación con la Agencia Internacional del ISBN y con el Centro Internacional del ISSN, respectivamente.

Para llevar a cabo dichas funciones se trasfiere a la Generalitat de Cataluña un coste efectivo de 214.035,21 euros.



Administraciones Públicas

RESPUESTA A GALICIA Y CANARIAS SOBRE LOS REQUERIMIENTOS CONTRA INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN EL MAR

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Acuerdos por los que se da contestación a los requerimientos de incompetencia formulados por la Xunta de Galicia y por el Gobierno de Canarias en relación con el Real Decreto 1028/2007 que establece el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

El Gobierno considera que ambas Comunidades Autónomas no ostentan competencia para autorizar las instalaciones eléctricas ubicadas en el mar, ya que éstas no quedan incluidas en el ámbito territorial que configuran sus respectivos Estatutos de Autonomía.

La Xunta de Galicia argumenta en su requerimiento que el mencionado Real Decreto vulnera las competencias del artículo 27.13 de su Estatuto de Autonomía, que otorga a la Comunidad competencias en materia de "instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica, cuando este transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra provincia o Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.22ª y 25ª de la Constitución".

Según el artículo 2 del Real Decreto 1028/2007, "las instalaciones de generación eólica marinas que se pretenda ubicar en el mar territorial tendrán una potencia instalada mínima superior a 50 MW" y la Ley del Sector Eléctrico establece que las instalaciones que generen más de 50 MW están obligadas a poner su energía en el mercado nacional. Por lo tanto, la competencia para su autorización corresponde necesariamente a la Administración General del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.22ª de la Constitución Española, ya que el aprovechamiento energético de estas instalaciones afecta a otras Comunidades Autónomas y excede el ámbito territorial de Galicia.

Por su parte, el Gobierno de Canarias argumentaba que el Real Decreto vulnera las competencias de los artículos 30.26 y 32.0 de su Estatuto de Autonomía, que otorga a la Comunidad competencias en materia de "instalaciones de producción, distribución y transporte de energía eléctrica de acuerdo con las bases del régimen minero y energético" (artículo 30.26) y de desarrollo legislativo y ejecución en materia de "régimen energético y minero ajustado a sus singulares condiciones" (artículo 32.9). Indicaba, además, que la propia legislación del sector eléctrico reconoce la singularidad de los territorios insulares y extrapeninsulares.

El Gobierno dará traslado de su decisión a ambas Comunidades Autónomas concluyendo que la regulación contenida en el Real Decreto 1028/2007 respeta la distribución de competencias en la materia y no vulnera las asumidas por los mencionados Gobiernos.



Industria, Turismo y Comercio

AYUDA A LA EMPRESA MINERA DEL CARBÓN HULLAS DEL COTO CORTÉS, S.A.

El Consejo de Ministros ha aprobado la concesión de de una ayuda para el año 2007 de 13.616.042,93 euros destinada a cubrir pérdidas de la producción corriente, a la empresa minera del carbón Hullas del Coto Cortés, S.A.

Esta clase de ayudas están reguladas en una Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de 21 de abril de 2006, por la que se regulan y convocan las ayudas a la industria minera del carbón para los ejercicios de 2006 y 2007.

Las ayudas reguladas para la Unión Europea en el Reglamento comunitario del 23 de julio de 2002, se conceden a aquellas empresas que los Estados miembros designen como garantes del acceso a reservas de carbón por razones de política energética y que presenten las mejores perspectivas económicas.



Justicia

NACIONALIDAD ESPAÑOLA A 20 MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DE JUDÍOS SEFARDÍES

- De ellos, diez tienen nacionalidad turca y otros diez, la venezolana.

El Consejo de Ministros ha concedido la nacionalidad española por carta de naturaleza a un total de veinte personas, judíos de origen sefardí. Diez de ellos son de nacionalidad turca y los diez restantes, venezolana.

En el caso de Harun Hanne Moreno, Berta Moreno, Izak Benbasa, Dalya Benbasa, Menahem Behmoaras, Lizi Behmoaras, Eytan Behmoaras, Davut Kastoryano, Dalia Kastoryano e Iris Kastoryano, todos ellos de nacionalidad turca, se alegan como circunstancias excepcionales su vinculación con España por su pertenencia a la comunidad de judíos sefardíes, con el consiguiente reflejo cultural en sus costumbres y el mantenimiento del idioma español.

Los venezolanos Abraham Azulay Bendayan, Sara Azulay Bentolila, Alegría Cohen Wahnich, Isaac Wahnnon Benhamu, Clara Ezaguri Serfaty, Moisés Chocron Levy, Carolina Clara Chocron Broitman, Melani Lea Chocron Broitman, Carlos Chocron Ezaguri y Lea Chocron Ezaguri aportan sus profundos e intensos lazos emocionales, históricos y afectivos con España. Estas personas proceden de familias del que fuera Marruecos español y todos ellos, o sus padres, o abuelos, contrajeron matrimonio según la costumbre, condiciones y ordenanzas de las Santas Comunidades de Castilla.

La nacionalidad española, adquirida por carta de naturaleza, se otorga de manera discrecional por Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales, después de tramitar un expediente para cada caso particular.

La plena validez de esta nacionalidad se obtiene cuando el solicitante jura o promete fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes, renunciando a su anterior nacionalidad, salvo los naturales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial o Portugal.



Industria, Turismo y Comercio

CONCESIÓN DE SIETE MEDALLAS Y TRES PLACAS AL MÉRITO TURÍSTICO

El Consejo de Ministros ha aprobado la concesión de la Medalla al Mérito Turístico, en las siete modalidades creadas, y de la Placa al Mérito Turístico, a las siguientes personas e instituciones:

Medalla al Mérito Turístico

- En el sector del alojamiento, a **Gabriel Felip Cotter**, director general del Grupo Occidental Hoteles. Es economista por la Universidad de Barcelona y Graduado en la Escuela de Turismo de Las Palmas de Gran Canaria.
- En el sector de la hostelería, a **Pedro Galindo Vegas**. Ha sido director de la publicación "Industria Hostelera" y miembro de la Federación española de Periodistas y Escritores de Turismo (FEPET). También es miembro de la Asociación de Periodistas y Escritores de Turismo de Extremadura.
- En el sector de otros servicios turísticos, a **Félix Arévalo Sancho**. Ha ocupado diversos puestos de responsabilidad en el ámbito de la Administración Turística del Estado y ha ejercido la dirección de la Asociación Empresarial de Agencias de Viajes Españolas (AEDAVE).
- En el sector público, a **Fernando Panizo Arcos**, en la actualidad director general de operaciones internacionales en Telefónica España. También fue secretario general de Turismo en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Presidente de Turespaña y Presidente de la Escuela Oficial de Turismo de España.
- En el ámbito del conocimiento turístico, a **María de los Ángeles Sánchez Gómez**, conocida periodista, editora, escritora y fotógrafa. Ha publicado dieciséis libros sobre la imagen turística de España y ha dirigido, además, las secciones de viaje de los diarios "ABC" y "EL PAÍS".
- En el ámbito internacional, a **José Antonio Tazón García**. Presidente de AMADEUS IT CROUP, S.A., ha conducido el desarrollo del Grupo a su posición actual como líder global en las soluciones de la tecnología y de la distribución para la industria del viaje y del turismo.



- Por extraordinarios servicios prestados al turismo, a **Federico Mayor Zaragoza**. Entre 1987 y 1999 estuvo al frente de la UNESCO, período en el que se obtuvieron para España dieciséis Declaraciones Patrimonio de la Humanidad. Con la Fundación para una Cultura de Paz continúa la labor emprendida como Director General de la UNESCO de impulsar el tránsito de una cultura desde la violencia e imposición a una cultura de paz y tolerancia.

Placa al Mérito Turístico

- A la **Fundación César Manrique**. Es una institución cultural privada, sin ánimo de lucro, que fundamenta su actividad a través de tres áreas complementarias de trabajo: las artes plásticas, el medio ambiente y la reflexión cultural.
- Al **Hotel Inglaterra** (Sevilla). En 1857, aprovechando el material del antiguo convento ubicado en el lugar, nació la Fonda Inglaterra, un palacete de la hostelería sevillana. Hoy "La Fonda" se ha convertido en el Hotel Inglaterra, que aún mantiene valiosas piezas procedentes del antiguo edificio.
- A la **Agencia Abreu** (Portugal). Esta agencia portuguesa se fundó en 1840. Es de propiedad familiar (la familia Abreu) y uno de los más importantes tour operadores en Portugal. Su volumen de negocios en 2005 ha sido de más de doscientos millones de euros.

Normativa de concesión

La Medalla y la Placa al Mérito Turístico son condecoraciones nacionales, de carácter civil y honorífico, que se otorgan desde su creación a personas e instituciones que por su actuación se han destacado a favor del turismo, lo han apoyado activamente, han prestado servicios relevantes al turismo español o han ofrecido una imagen positiva de éste en los foros internacionales. Actualmente se regulan un Real Decreto de 2005. El citado Real Decreto establece una Placa y siete modalidades de Medalla. Se concede una medalla al año por modalidad, mientras que la Placa al Mérito Turístico es única, sin distinguir modalidades, y se conceden tres al año como máximo.

En concreto, la Medalla al Mérito Turístico premia a aquellas personas físicas, nacionales y extranjeras, que hayan prestado servicios relevantes al turismo en cualquiera de sus ramas. Por su parte, la Placa al Mérito Turístico premia a las instituciones o empresas que se hayan destacado en su actuación a favor del turismo.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO CON BOLIVIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN

El Consejo de Ministros ha aprobado la firma ad referendum del Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República de Bolivia sobre el reconocimiento recíproco y el Canje de los permisos de conducción nacionales, y ha dispuesto su remisión a las Cortes Generales.

El reconocimiento de los permisos es automático, de forma que, una vez transcurrido el período de validez otorgado en el país de residencia al permiso de conducir expedido en el otro país, si el titular del mismo establece su residencia habitual en el segundo país, podrá canjear el permiso sin tener que realizar un examen de conducción, con algunas excepciones, como las contempladas para los conductores bolivianos que soliciten el canje de sus permisos de conducción por los equivalentes españoles de las clases C1, C1+E, C, C+E, D1, D, D1+E y D+E.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

REMISIÓN A LAS CORTES DEL CONVENIO CON YEMEN PARA TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales, por el procedimiento de urgencia, del Convenio sobre traslado de personas condenadas entre el Reino de España y la República del Yemen, cuya firma se llevó a cabo en Madrid el 18 de octubre pasado.

El Convenio tiene como finalidad la rehabilitación social de las personas condenadas de ambos países, para lo cual establecen que los nacionales privados de su libertad en el extranjero por la comisión de un delito pueden cumplir la condena dentro del país de su nacionalidad.



Asuntos Exteriores y de Cooperación

ACUERDO PARA LA CELEBRACIÓN EN ESPAÑA DE LA CONFERENCIA SOBRE ENVEJECIMIENTO

El Consejo de Ministros ha autorizado el Canje de Cartas entre España y las Naciones Unidas para la celebración en nuestro país de la Conferencia sobre Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, así como su aplicación provisional.

La Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas fue constituida en 1947 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y es una de las cinco comisiones regionales de Naciones Unidas.

La actividad desarrollada por las Naciones Unidas en materia de envejecimiento se remonta a 1969. En 1999 se celebró el Año Internacional de las Personas Mayores, en cuya clausura España ofreció su candidatura, que fue aceptada, para albergar la sede de la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, en 2002. Durante su celebración se adoptó una Declaración Política y un Plan de Acción, que se denominaría oficialmente como Plan Internacional de Madrid sobre Envejecimiento.

También en 2002 tuvo lugar en Berlín la Conferencia Ministerial de la CEPE sobre Envejecimiento, en la que se adoptó la Estrategia Regional de Implantación del Plan de Acción de Madrid para la Región Europea de las Naciones Unidas.

La revisión a los cinco años de la Estrategia Regional y del Plan de Acción y la identificación de prioridades para desarrollar acciones futuras se llevarán a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2007, mediante la Conferencia Ministerial sobre Envejecimiento que se celebrará de nuevo en España. Esta Conferencia contribuirá a clarificar los progresos conseguidos y a involucrar a todos los Estados en la aplicación del Plan Internacional de Madrid sobre Envejecimiento,

Mediante el Acuerdo de Sede hoy aprobado, se regulan las obligaciones asumidas por España y las Naciones Unidas en relación con los preparativos y la organización de la Conferencia, así como determinados aspectos, como la concesión de privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de los participantes en la Conferencia o las medidas de seguridad que se deberán adoptar en relación con la misma. El Acuerdo se complementa con dos anexos, en los que se detallan los compromisos económicos que asume España en la organización de la Conferencia. Todos los gastos serán sufragados con cargo al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



Economía y Hacienda

MODIFICADA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda para adaptarla a los diversos cambios derivados de la aprobación de la Ley de Defensa de la Competencia, del Reglamento Comunitario que refuerza los mecanismos institucionales para la gestión de los fondos públicos y de la Ley de Contratos del Sector Público.

En concreto, la Ley de 3 de julio de 2007 de Defensa de la Competencia ha creado la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que, además de sustituir al Tribunal de Defensa de la Competencia, asume las funciones que han sido desarrolladas hasta ahora por la Dirección General de Defensa de la Competencia, por lo es preciso suprimir esta unidad.

Por otro lado, el Reglamento Comunitario de 11 de julio de 2006, que refuerza los mecanismos para la gestión de los fondos europeos, aconseja la existencia de una unidad diferenciada y con un rango adecuado para la gestión de los pagos de los programas comunitarios, lo que justifica la creación de una subdirección general específica de certificación y pagos y la redistribución de las funciones en el seno de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Por último, la Ley de Contratos del Sector Público regula la contratación electrónica y crea la Plataforma de Contratación del Estado, según las recomendaciones de la Unión Europea. Para coordinar la implantación de la contratación electrónica en España es necesario crear una subdirección general específica en la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Estas modificaciones orgánicas no suponen aumento de gasto público.

Los cambios que se introducen en la estructura orgánica del Ministerio son los siguientes:

– **Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia**

Se suprime la Dirección General de Defensa de la Competencia y las tres subdirecciones generales, cuyas funciones se integran en la Comisión Nacional de la Competencia, según lo establecido en la Ley de Defensa de la Competencia. Por otra parte, se crea la Subdirección General de Competencia y Regulación Económica que asume las funciones no atribuidas por la Ley a la Comisión Nacional de la Competencia.



– **Dirección General de Fondos Comunitarios**

Se crea la Subdirección General de Certificados y Pagos, y se modifica el nombre de la actual Subdirección General de Fondos de Compensación y Cohesión, que pasa a denominarse de Fondos de Cohesión y de Cooperación Interterritorial, para ubicar todos los programas transfronterizos y de cooperación interregional europea en una unidad orgánica

– **Dirección General de Patrimonio del Estado**

Se crea la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica. La próxima entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público proporciona una regulación legal de la contratación electrónica que permitirá a las entidades públicas profundizar en la aplicación de medios electrónicos a los procesos de contratación.



Cultura

REGULADA LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se regula la composición, funcionamiento y competencias de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos (CSCDA).

La Comisión está adscrita al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Su finalidad es el estudio y dictamen de las cuestiones relativas a la calificación y utilización de los documentos de la Administración del Estado y del sector público estatal, así como su integración en los archivos y el régimen de acceso e inutilidad administrativa de tales documentos.

Hasta ahora estaba compuesta por miembros natos, procedentes del Ministerio de Administraciones Públicas y del Ministerio de Cultura y otros que eran designados por algunos Ministerios. La experiencia adquirida acerca del funcionamiento de la Comisión ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar a la misma a la totalidad de los Departamentos ministeriales.

Además, este Real Decreto contempla la creación de un Secretariado Permanente que realizará las funciones de recepción de toda la documentación y su comprobación antes de elevarla al Pleno.



Medio Ambiente

COMPRA DE UNA FINCA EN EL LITORAL DE MURCIA PARA SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

El Consejo de Ministros ha autorizado la declaración de utilidad pública de la adquisición de una finca en Playa Honda, en el término municipal de Cartagena, para su incorporación al Dominio Público Marítimo-Terrestre. Esta actuación permitirá proceder a la restauración de la zona, con la demolición de las obras existentes, y facilitará la protección y conservación de esta franja de litoral.

La actuación forma parte del Programa de Adquisición de Fincas del Ministerio de Medio Ambiente, que persigue reforzar la protección de la costa y ampliar la superficie de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

El objetivo del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Costas, es garantizar la conservación de estos espacios naturales y su uso público, impidiendo que en el futuro se produzca un desarrollo urbanístico o cualquier otra intervención que provoque una degradación y usos no sostenibles.



Economía y Hacienda

SEIS MILLONES PARA EL INIA DESTINADOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El Consejo de Ministros ha autorizado un suplemento de crédito, por importe de 6.250.000 euros, en el presupuesto del Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, para financiar convocatorias de proyectos de investigación referentes al sector agroalimentario.

Las convocatorias están dirigidas a las Comunidades Autónomas y a otras entidades públicas y privadas, con el fin de promover proyectos de transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y llevar a cabo actuaciones de I+D+i sobre los sumideros de gases de efecto invernadero para contribuir al cumplimiento de los compromisos de reducciones de emisiones acordados en el Protocolo de Kyoto.



Economía y Hacienda

GARANTÍA DEL ESTADO A DIECIOCHO OBRAS PARA UNA EXPOSICIÓN DE VELÁZQUEZ

El Consejo de Ministros ha autorizado la concesión de la garantía del Estado, por un importe de 360.914.724 euros, a dieciocho obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado en la exposición "Fábulas de Velázquez. Mitología e Historia Sagrada en el Siglo de Oro".

La garantía pública estatal es un sistema a través del cual el Estado asume el compromiso de asegurar las obras de relevante interés cultural que se presten para exposiciones celebradas en museos de titularidad estatal.

En los últimos años las grandes exposiciones generan importantes gastos en seguros debido al elevado valor económico de las obras, por lo que la garantía del Estado constituye un factor determinante en el desarrollo de una política competitiva por parte de los museos españoles.



Economía y Hacienda

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS DERIVADOS DE LA OBRA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, DE ÁVILA

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se concede un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Sanidad y Consumo para cumplir la sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso de Madrid, de 5 de febrero de 2007, relativa a la indemnización por daños derivados de paralizaciones de la obra del Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Ávila, por importe de 871.599,05 euros.

El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) encargó el "Plan de Reforma Parcial del Hospital Nuestra Señora Sonsoles de Ávila, III Fase del Plan Director" a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. y FCC Construcción S.A., que se inició el 19 de junio de 1998.

Las obras fueron suspendidas inicialmente de forma temporal por cinco meses debido al ritmo de ocupación y desalojo de las plantas, y posteriormente la suspensión llegó a ser de diecinueve meses y medio, lo que ocasionó una serie de daños y perjuicios a las empresas contratadas.



Economía y Hacienda

REMITIDA AL TRIBUNAL DE CUENTAS LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2006

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se remite al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Estado relativa al ejercicio 2006, elaborada por la Intervención General del Estado (IGAE), cumpliendo así lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

La Cuenta General del Estado está formada por los documentos relativos a la Cuenta General del sector público administrativo, la Cuenta General del sector público empresarial y la Cuenta General del sector público fundacional.



Economía y Hacienda

1,4 MILLONES PARA EL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo por el que se autoriza un suplemento de crédito en el Instituto Nacional de Estadística para atender las retribuciones básicas y otras retribuciones del personal laboral del Organismo, por importe de 1.409.341,79 euros.

El aumento de las retribuciones se produce por el incremento salarial que, con efectos desde el 1 de enero de 2007, se establece en el II Convenio Unificado para el personal laboral de la Administración General del Estado.



Fomento

NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE GEODESIA Y GEOFÍSICA

- Tiene por objetivo asesorar al Gobierno en la toma de decisiones y en la formulación de una política pública de servicios a la sociedad en materia de geodesia y geofísica.

El Consejo de Ministros ha aprobado la nueva organización de la Comisión Española de Geodesia y Geofísica, actividades científicas que centran su atención en el planeta Tierra. Concretamente, la Geodesia estudia su forma y medida, mientras que la Geofísica lo hace con los fenómenos que afectan a su atmósfera, corteza e interior.

En España existe desde hace más de sesenta años bajo una u otra denominación, un órgano colegiado interministerial que actúa como cabecera del sistema científico-técnico que agrupa a ambas disciplinas y en las que se engloban la gravimetría, la sismología, la volcanología, la oceanografía, la meteorología o la hidrología, entre otras. En la actualidad este órgano colegiado es la Comisión Española de Geodesia y Geofísica.

Esta Comisión se reguló en un Decreto de Presidencia del Gobierno de 1947 con el objeto de representar a España dentro de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica, impulsar el estudio de los problemas relativos a la figura y física del Globo, estimular y coordinar las investigaciones científicas, así como facilitar trabajos e investigaciones especiales. En la actualidad, la Comisión Española de Geodesia y Geofísica se encuentra regulada mediante la Orden del Ministerio de la Presidencia de 11 de noviembre de 2002.

La experiencia adquirida en el funcionamiento de la Comisión y la necesidad de adaptar las normas de su funcionamiento al régimen jurídico general de los órganos colegiados son elementos que informan y justifican la nueva regulación de la Comisión. Adicionalmente, la conveniencia de garantizar su operatividad y potenciar su capacidad de acción aconsejan elevar el nivel de representación de sus miembros con objeto de que pueda liderar, desde un plano más allá del puramente científico, de forma efectiva, el desarrollo de las funciones que a la Comisión se le atribuyen.

Nueva regulación

En la nueva regulación de la Comisión Española de Geodesia y Geofísica se ha establecido una estrecha correlación entre organismos de diversos Ministerios, que tienen representación en la Comisión, y las Secciones que la componen -éstas últimas como reflejo de la estructura existente en la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica- conforme a la siguiente distribución:



1. Geodesia: Instituto Geográfico Nacional.
2. Sismología y Física del Interior de la Tierra: Instituto Geográfico Nacional.
3. Geomagnetismo y Aeronomía: Instituto Geográfico Nacional.
4. Volcanología: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
5. Meteorología y Ciencias de la Atmósfera: Instituto Nacional de Meteorología.
6. Oceanografía Física: Instituto Español de Oceanografía.
7. Hidrología: Instituto Geológico y Minero de España.
8. Geofísica Aplicada: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX).
9. Ciencias Criosféricas: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Funciones de la Comisión

El fin último de la Comisión consiste en el asesoramiento al Gobierno en la toma de decisiones y en la formulación de una política pública de servicios a la sociedad en materia de geodesia y geofísica, por lo que se encargará de:

- Promover, apoyar e impulsar los trabajos, investigaciones y estudios físicos, químicos y matemáticos de la Tierra y su entorno, y definir las líneas prioritarias de acción pública en los campos de la Geodesia y la Geofísica.
- Asesorar a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en proyectos relativos a la Geodesia o a la Geofísica.
- Asesorar a las Administraciones Públicas en materia de riesgos naturales asociados a fenómenos geofísicos.
- Representar a España ante la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica y otras organizaciones similares.

La Comisión será presidida por la Subsecretaria del Ministerio de Fomento, la Secretaría Técnica recaerá en el Instituto Geográfico Nacional y su Pleno contará con una doble composición: institucional, mediante la participación de las más relevantes autoridades en la materia; y científica, con la participación de investigadores y catedráticos de Universidad. Las Secciones estarán compuestas por los mejores expertos y científicos nacionales en cada una de sus áreas.



Vivienda

SEGREGACIÓN DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE MURCIA Y DE CANARIAS DEL COLEGIO NACIONAL DE DECORADORES

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos para la segregación de las delegaciones territoriales de Murcia y de Canarias del Colegio Nacional de Decoradores. La Ley sobre Colegios Profesionales de 1974 se refiere, en su artículo 4.2, a la segregación de los Colegios Profesionales de la misma profesión y precisa que será promovida por los propios Colegios, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Estatutos y que requerirá la aprobación por Real Decreto, previa audiencia de los demás colegios afectados.

Al respecto, los decoradores colegiados residentes en las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia y de Canarias han reiterado su conformidad a la segregación de las actuales delegaciones territoriales de Murcia y de Canarias del Colegio Nacional de Decoradores, para la constitución de sus propios Colegios Profesionales. Asimismo, el Colegio Nacional de Decoradores ha informado favorablemente dicha solicitud y en el mismo sentido se han manifestado los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Comunidad Autónoma de Canarias.



BIOGRAFÍAS

Asuntos Exteriores y de Cooperación

Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación

D^a MARÍA JESÚS FIGA LÓPEZ-PALOP.

Nacida el 26 de abril de 1951 en Barcelona, es Licenciada en Derecho e ingresó en 1978 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinada en las representaciones diplomáticas españolas en Costa de Marfil, México y Lisboa. Ha sido Jefa del Gabinete Técnico en la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, y Vocal Asesora en la Dirección General de Política Exterior para Europa y América del Norte y en el Departamento Internacional y Seguridad del Gabinete del Presidente del Gobierno. En 2002 fue nombrada Embajadora de España en la República Dominicana y, posteriormente, Embajadora en Misión Especial para las Cumbres Iberoamericanas y Asuntos Multilaterales de Iberoamérica. Desde diciembre de 2005 era Directora General de Relaciones Económicas Internacionales.

Embajador de España en la República Italiana

D. LUIS CALVO MERINO.

Nacido el 16 de febrero de 1948 en Málaga, es Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letra, pertenece al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado e ingresó en la Carrera Diplomática en 1980.

Ha sido Secretario General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Cónsul General en La Habana, Subdirector General de Seguimiento Legislativo en la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Cortes, Director General Jefe del Gabinete del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno y Director General del Secretariado del Gobierno. En 1991 fue nombrado Embajador de España en Kenia y, posteriormente, Director General de Objeción de Conciencia en el Ministerio de Justicia e Interior. Ha sido Representante Permanente Adjunto ante los Organismos Internacionales con sede en Viena y Cónsul General de España en Francfort. Fue Inspector General de Servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores y desde abril de 2004 era Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



Embajador de España en el Reino de Bélgica
D. CARLOS GÓMEZ-MÚGICA SANZ.

Nacido el 19 de mayo de 1951 en Madrid, es Licenciado en Derecho e ingresó en 1978 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinado en las representaciones diplomáticas españolas en Turquía, Argentina y Francia. Ha sido Vocal Asesor y Asesor Ejecutivo en el Gabinete del Ministro de Defensa. En 1995 fue nombrado Embajador de España en Honduras y, posteriormente, Embajador en Misión Especial para las Cumbres Iberoamericanas. Desde noviembre de 2002 era Embajador de España en la República de Colombia.

Embajador de España en la República de Colombia
D. ANDRÉS COLLADO GONZÁLEZ.

Nacido el 27 de agosto de 1948 en Madrid, es Licenciado en Derecho e ingresó en 1977 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinado en las representaciones diplomáticas españolas en Iraq, Canadá, Argelia e Italia. Ha sido Subdirector General de Medio Oriente, Cónsul General de España en Jerusalén y Segundo Jefe de la Embajada de España en Francia. En 1998 fue nombrado Embajador de España en la República del Salvador y, posteriormente, Embajador de España en la República del Ecuador. Desde 2004 era Director de la Escuela Diplomática.

Embajador de España en la República de Lituania
D. JOSÉ LUIS SOLANO GADEA.

Nacido el 9 de enero de 1952 en Madrid, es Licenciado en Derecho e ingresó en 1979 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinado en las representaciones diplomáticas españolas en Turquía, Naciones Unidas y Reino Unido. Ha sido Vocal Asesor en el Gabinete y en la Secretaría del Presidente del Gobierno, y Jefe de Área de Relaciones con los Medios de Comunicación y Subdirector General en la Oficina de Información Diplomática. En el año 2000 fue nombrado Embajador de España en la República del Camerún y desde agosto de 2005 era Embajador en Misión Especial para la Reconstrucción y la Estabilidad Política de Afganistán.



Embajador de España en la República de Guinea

D. JESÚS IGNACIO SANTOS AGUADO.

Nacido el 17 de enero de 1956 en León, es Licenciado y Doctor en Medicina y Cirugía, e ingresó en 1992 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinado en las representaciones diplomáticas españolas en Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial y Australia. Ha sido Subdirector General de Cooperación Multilateral y Horizontal de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y Vocal Asesor en el Gabinete Técnico del Subsecretario de Asuntos Exteriores. En la actualidad era Segundo Jefe en la Embajada de España en Líbano.

Embajador de España en el Sultanato de Omán

D. TOMÁS RODRÍGUEZ-PANTOJA MÁRQUEZ.

Nacido el 21 de abril de 1948 en Madrid, es Licenciado en Derecho e ingresó en 1973 en la Carrera Diplomática.

Ha estado destinado en las representaciones diplomáticas españolas en Arabia Saudita, Italia y Estados Unidos. Ha sido Subdirector General de Asuntos Energéticos y de Cooperación Cultural Internacional, y Secretario General de la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario. Fue Director General de la Casa de América y Embajador de España en la República de Filipinas. En la actualidad era Vocal Asesor en el Gabinete del Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Economía y Hacienda

Director de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia

D. CARLOS PASCUAL PONS.

Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, y pertenece al Cuerpo de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Ha sido Inspector de Competencia, Jefe de la Unidad Internacional de Servicio de Defensa de la Competencia y Vocal Asesor del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. En 2001 fue nombrado Subdirector General de Análisis Sectorial y Secretario Técnico de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En 2004 pasó a ocupar el puesto de Director del Gabinete del Secretario de Estado de Economía y en la actualidad era Director General de Defensa de la Competencia.



Trabajo y Asuntos Sociales

Director General de Inclusión Social

D. JUAN CARLOS MATO GÓMEZ.

Nacido el 3 de septiembre de 1955 en La Estrada (Pontevedra), es Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad de Santiago de Compostela. Ha sido Profesor Asociado en las Universidades de Santiago de Compostela y Complutense de Madrid.

Ha sido Coordinador de la Escuela de Estudios del Menor, Director General de Protección Jurídica del Menor y Director General del Menor y de la Familia. En 2000 pasó a ocupar el puesto de Jefe de Área y Estudios de Formación en la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, y desde 2004 era Subdirector General de Programas Sociales de la Dirección General de Inclusión Social.

